

Consejería de
Educación y Cultura

Secretaría General de
Educación

Avda. Valhondo, s/n (Mérida III Milenio)
Módulo 5, 4.ª planta
06800 MÉRIDA
<http://www.gobex.es>
Teléfono: 924 00 73 00
Fax: 924 00 67 16

CIRCULAR de la Secretaría General de Educación, sobre el procedimiento de incorporación del alumnado al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en 3º de ESO del curso escolar 2015-2016.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, establece en su Artículo 17 los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (en adelante PMAR), que se desarrollarán a partir del segundo curso de la ESO.

Tal como se indicaba en la Circular de 4 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Educación, de la aplicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su disposición adicional quinta, se desprende la derogación de los Programas de Diversificación Curricular en tercer curso de ESO y su sustitución por el segundo curso de los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.

En tanto no se publique la normativa autonómica que regule dichos Programas, y para clarificar la necesaria coexistencia de estos ambos durante el curso académico 2015/2016, se estima conveniente establecer algunas aclaraciones con respecto a su puesta en marcha.

En virtud de lo expuesto anteriormente, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

CIRCULAR

1º. Procedimiento de incorporación al PMAR en 3º de ESO.

1. Al finalizar el último trimestre del curso escolar 2014-2015, el equipo educativo de cada alumno preseleccionado tomará, a partir de una mayoría simple, en las sesiones de evaluación final ordinaria y extraordinaria, la decisión favorable de incorporación del alumno al segundo curso del PMAR en el curso escolar 2015-2016. Esta decisión

deberá aparecer reflejada en el acta de evaluación del grupo por parte de la Jefatura de Estudios, en el apartado de observaciones.

2. Tras la sesión de evaluación ordinaria o extraordinaria, la Jefatura de Estudios trasladará al orientador del centro dicha propuesta para que inicie la valoración de los alumnos propuestos, plasmándolo en el Informe de incorporación del alumno al 2º año de los PMAR, cuyo formato y estructura será idéntica a la propuesta de incorporación al Programa de Diversificación curricular de 4º de ESO para el próximo curso escolar.

3. Una vez realizada la evaluación psicopedagógica, el tutor y el orientador del centro se entrevistarán con el alumno y con sus padres o tutores legales para informarles de las características generales de los PMAR y de la propuesta de incorporación del alumno al programa, recogándose por escrito la opinión de los mismos al respecto, conforme al Anexo I.

4. Tras completarse el expediente de los alumnos candidatos, una vez realizada la sesión de evaluación extraordinaria, y antes del inicio del curso escolar 2015/2016, el director del centro remitirá al correspondiente Servicio de Inspección Educativa la propuesta definitiva de alumnos que se incorporan al programa en 3º de ESO en el curso escolar 2015/2016, así como la aceptación de los padres.

De forma excepcional, siempre y cuando no se supere la cifra máxima de 15 alumnos por grupo, se podrá solicitar la incorporación al PMAR en 3º de ESO de aquellos alumnos que, tras la sesión de evaluación inicial del primer trimestre del curso escolar reúnan las condiciones recogidas en la citada Circular de 4 de Febrero.

5. La Delegación provincial correspondiente establecerá la autorización del Programa, elevando la propuesta a la Secretaría General de Educación e informando a los centros docentes antes del inicio del curso escolar.

2º. Propuesta y Consejo orientador.

1. El consejo orientador regulado en el artículo 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, se entregará, al término del año académico 2014-2015, al final del correspondiente curso de la Educación Secundaria Obligatoria, a los padres o tutores legales de los alumnos seleccionados para su incorporación a los PMAR.

2. Corresponde al tutor, con la asistencia del equipo docente del alumno y el asesoramiento del orientador del centro, la elaboración de dicho Consejo orientador, según el modelo del Anexo II. Este contendrá información sobre el grado del logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como la propuesta a los padres o tutores legales, o, en su caso, al alumno, de la incorporación al citado programa, incluyéndose copia del mismo en el expediente académico del alumno.

3º.- Distribución horaria de los ámbitos de aprendizaje

1. La normativa que regule la organización y funcionamiento de estos programas en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecerá mediante Orden, una vez publicado el Decreto autonómico por el que se establezca el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria. En todo caso contemplará los siguientes ámbitos de aprendizaje:

- a) Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá al menos los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias troncales de Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia.
- b) Ámbito científico y matemático, que incluirá al menos los aspectos básicos del currículo correspondientes a las materias troncales de Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas.
- c) Ámbito de lenguas extranjeras.
- d) Tres materias del bloque de materias específicas que a juicio del equipo docente del departamento de orientación mejor se adapten a las características y necesidades del alumnado.
- e) Una o más materias del bloque de libre configuración autonómica o especialmente diseñadas para estos programas.

2. La distribución de la carga horaria lectiva semanal de los ámbitos incluirá la carga de las materias que los integran.

4º. Promoción en el PMAR

Los aspectos relativos a la promoción y repetición de los cursos del PMAR se establecerán en la correspondiente orden que regule estos Programas.

5º. Difusión

La Consejería de Educación y Cultura dará publicidad de dicha Circular en la dirección web <http://www.educarex.es/atencion-diversidad/portada.html> Igualmente, hará llegar a todos los centros educativos implicados la presente Circular, estableciendo las medida oportunas para asegurar su cumplimiento.

En Mérida, a 28 de mayo de 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo. César Díez Solís

ANEXO I

OPINIÓN DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES SOBRE LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN EL CURSO ESCOLAR 2015-2016

Don/Dña.

padre, madre, tutor legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:

Ante la propuesta del Tutor/a del grupo ____ para que el/la alumno/a se incorpore a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, manifestamos que tras ser informados por el tutor/orientador del centro acerca de su situación escolar y de la conveniencia de su incorporación a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, expresamos nuestra opinión:

FAVORABLE

DESFAVORABLE

Y para que surta los efectos oportunos y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigor,

firmando en

_____ a _____ de _____ de 20 _____

El padre, la madre o tutor legal

El alumno,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO II

CONSEJO ORIENTADOR AÑO ACADÉMICO 2014-2015

Denominación del centro educativo:

Tutor y Equipo educativo que emite el informe (curso y grupo).

DATOS PERSONALES DEL/DE LA ALUMNO/A

Apellidos:

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____

Domicilio:

PROPUESTA

Con la finalidad de que el/a la alumno/a pueda cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se propone su incorporación al _____ año de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

El tutor,

Fdo.: _____